

INFORME: Señor Juez, se incorporan al expediente constancias de notificaciones personales digitales realizadas a los demandados. (PDF consecutivos Certificación Notificaciones del 21 al 25.2). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Adriana María Posada Tabares y otros
Radicado:	050013103021-2022-00028-00
Asunto:	Tiene en cuenta notificaciones electrónicas

De acuerdo con el informe que antecede, una vez revisadas las certificaciones de notificaciones personales electrónicas remitidas el día 5 de mayo de 2022, por la parte actora, a través de la empresa de mensajería **Domina Entrega Total S.A.S**, a las direcciones de correos electrónicos ingadryposada@hotmail.com, civilmazingeneria@gmail.com, ingedgarzapata@hotmail.com, ezaingenieria@hotmail.com; en las que se anexan las respectivas Actas de Envío y entrega, con Id Mensajes N° 46597, 46599, 46600, 46598 y 46601, encuentra esta Judicatura, que las notificaciones se realizaron conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8° en concordancia con la Sentencia C-420 del 24 de septiembre 2020, por tanto, entiéndase que Edgar Alonso Zapata Arango, Adriana María Posada Tabares SAS “AMPT Ingeniería SAS”, Civilmaz Ingeniería SAS “Civilmaz SAS”, Edgar Alonso Zapata Arango SAS “Eaza Ingeniería S.A.S” y Adriana María Posada Tabares, fueron notificados el día 9 de mayo de 2022, contabilizándose el término para pronunciarse sobre la demanda a partir del 10 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 049 fijado en la página oficial de la Rama Judicial
hoy 11 de 05 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria